



DEL CUARTO AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

ayuntamiento y estubiese adeudada en alguna cantidad deste
acopio por el adm.º genal. que es D.ª Juan de d.ª. Nava
de poder despachar persona a su cobranza con quince dias
marz de Salinas en cada un dia de los que se ocupare, con
mas de la del ida y buelta por la qual a de poder arren
das mismas d.ªs que por el p.ºal sobre lo qual se acuerdan
las leyes que tratan sobre moderacion de Salinas para de ellas
no se aprovecha ni d.ª. Villa Justicia y Real con las demas
leyes de su favor y la qual en forma y d.ª. Real Obliga los
vener. de d.ª. Real Nava en su testimonio asi lo dixeron
Organaron y firmaron siendo testigos Don Alonso Jasso
Luis Navein Estevan de Seta y fernando de la Cruz
D.ª desta d.ª. Villa a los quales yo el D.ª. do.º Jasso
D.ª. Joachin Chico Jasso de Cuzuman = D.ª. Alonso Joseph
Caxeno Munoz = D.ª. Alonso Antonio Caxeno = D.ª. Donde
D.ª. Jasso Lico = D.ª. Don Juan Sebastian Gonzalez
Conde = D.ª. Don Agual Caro Jasso = D.ª. Don Joseph
Maria Sill = D.ª. D.ª. Joseph Martin fia = D.ª. D.ª. Don
fran. Maria Sill Minero = D.ª. Don Jasso Imperial de
gueri = ante mi = Latorio Garcia de Leon = en
Don = e = enre No = Se = E

Comp. de d.ª. Escrip.ª inserta consta y parece a que me comuto que
por a ora que en mi poder y protocolare en el Real de Juan Antonio
Cano con. del numero de d.ª. Nava y en fee dello lo digo y firmo
en la Villa de Leheo en el dia de la Organacion.

Latorio Garcia
de Leon

ayuntamiento 27 de agosto

En la Villa de Leheo a veinte y siete dias de

